



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 442- IGP/2024

Ate, 27 de diciembre de 2024

VISTO;

El expediente 22594-2024, Informe Técnico Nº 013-2024-IGP/OAD-ULO-CP, de fecha 16 de diciembre de 2024, elaborado por la Coordinadora del Equipo de Control de Patrimonial del Instituto Geofísico del Perú, que sustenta y recomienda la baja de cinco (05) bienes patrimoniales por la causal de Sustracción y un (01) bien patrimonial por la causal de daño;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley Nº 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión de desastres y regular su intervención en las Ciencias de Tierra, en las Ciencias de Atmósfera e Hidrosfera, en las ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante SNA), el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer sus principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva Nº0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47º de la directiva define: la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 48° de la directiva, señala las causales de baja, teniendo la dispuesta en el literal a) “Daño” que corresponde a la situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos; así también se tiene la causal del literal j) Sustracción que establece su aplicación cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el artículo 49° de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante “OGA”, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor, y;

Que, mediante Memorando 0520-2024-IGP/DC-RGE, Memorando 0553-2024-IGP/DC-RGE, Memorando 0537-2024-IGP/DC-RGE, la Subdirección de Redes Geofísicas informa a la Oficina de Administración, sobre hechos suscitados en comisión y visitas de mantenimiento de las Estaciones Sísmicas; señalando que los equipos y suministros instalados en dichas estaciones fueron sustraídos y/o sufrieron daño total; Al respecto, adjuntan los informes de ocurrencias, las denuncias policiales asentadas en las comisarías más cercanas del lugar y los informes de inoperatividad en el caso del daño total, para lo cual solicitan gestionar los trámites correspondientes para este tipo de casos.

Que, bajo el contexto normativo descrito y en atención a la solicitud de la Subdirección de Redes Geofísicas, el Equipo de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 013-2024-IGP/OAD-ULO-CP, de fecha 16 de diciembre 2024, sustenta, justifica y recomienda emitir la Resolución Directoral que apruebe la baja de cinco (05) bienes patrimoniales por la causal de Sustracción/hurto y un (01) bien patrimonial por la causal de daño, descritos en el Anexo N° 01, conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatoria;

Con el visto bueno de la Coordinadora del Equipo de Control Patrimonial y el jefe de la Unidad de Logística, y;

Estando conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31733 que aprueba la Ley del Instituto Geofísico del Perú; Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Geofísico del Perú, de cinco (05) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Sustracción y un (01) bien muebles patrimoniales, por la causal de Daño, cuya valorización y características se detallan en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y al Equipo de Control Patrimonial efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles dados de baja en el artículo 1° de la presente Resolución; asimismo, encargar a la Oficina de Control Patrimonial el registro de la presente Resolución en el Módulo de patrimonio del SIGA-MEF, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01

ARTÍCULO 3º.- REMITIR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y al equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, para que efectúen las acciones de su competencia en conformidad a lo señalado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Geofísico del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARITZA CARMEN BUENO TRUCÍOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto Geofísico del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración - Unidad de Logística



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO 01

DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA POR LA CAUSAL DE SUSTRACCIÓN Y DAÑO

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			COLOR	ESTADO DE CONSERV.	CUENTA CONTABLE	FECHA ALTA	VALOR DE ADQUIS. S/.	DEPR. ACUMULAD A S/.	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE									
1	952233000096	EQUIPO DE RADIO FRECUENCIA	XETAWAVE	XETA9-22IMLFC	X00000000FE25	NEGRO	BUENO	1503.020303	29/04/2021	3,509.04	1,257.34	2,251.70	SUSTRACCION/HURTO	(EST442) OCUCCAN
2	952233000097	EQUIPO DE RADIO FRECUENCIA	XETAWAVE	XETA9-22IMLFC	X00000000FDA0	NEGRO	BUENO	1503.020303	29/04/2021	3,509.04	1,257.34	2,251.70	SUSTRACCION/HURTO	(EST442) OCUCCAN
3	952259450327	PANEL SOLAR	SOLAR GREALTEC	GAT85P	GAT1309030850484	AZUL/PLOMO	REGULAR	1503.020303	29/11/2013	480.00	479.00	1.00	SUSTRACCION/HURTO	(EST300) AZANGARO
4	602200130080	ACELEROGRAFO	NANOMETRICS	TITAN SMA	209	VERDE	REGULAR	1503.020905	21/03/2014	17,267.05	17,266.05	1.00	SUSTRACCION/HURTO	(EST300) AZANGARO
5	746418130278	CAJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	VERDE	REGULAR	1503.020102	04/07/2014	1,295.24	1,294.24	1.00		
6	740805000253	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINKPAD T490	PF-2B07H0	NEGRO	MALO	1503.020301	14/10/2020	7,721.31	7,720.31	1.00	SUSTRACCION/HURTO	(EST300) AZANGARO
									TOTAL:	33,781.68	29,274.28	4,507.40		